



Minutario: CT-IPN-16/365

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100127016.

RESULTANDO

PRIMERO.- El dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100127016**, consistente en:

"Cuál es el perfil necesario para ocupar el puesto de director de la dirección de cómputo y comunicaciones del Instituto Politécnico Nacional? Solicito el currículum vitae actualizado del servidor público Adrián Eleazar Contreras Martínez, adscrito a la dirección de cómputo y comunicaciones del Instituto Politécnico Nacional Solicito me informe cuál es la trayectoria laboral y profesional de Adrián Eleazar Contreras Martínez dentro del Instituto Politécnico Nacional? Quién es la persona responsable de elaborar los anexos técnicos, bases para licitación y montos presupuestales de partidas en materia de TI para procesos licitatorios generados por la dirección de cómputo y comunicaciones del instituto politécnico nacional? Solicito informe si Adrián Eleazar Contreras Martínez en su función de director de cómputo y comunicaciones del Instituto Politécnico Nacional ha favorecido a la empresa BLACK ECCO S.A. de C.V. con información de carácter privado(anexos técnicos, bases para licitación y montos presupuestales de partidas) que le favorezca a ganar concursos licitatorios generados por la dirección de cómputo y comunicaciones del instituto politécnico nacional?"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Cómputo y Comunicaciones del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio AG-UT-01-16/3603.

TERCERO.- Por oficio número DCyC/4509/2016 recibido el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, el Director de Cómputo y Comunicaciones del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

- *Con relación al perfil necesario para ocupar el puesto de Director de Cómputo y Comunicaciones; el artículo 162 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional señala que “Los directores de coordinación serán nombrados en los términos del artículo 14, fracción XVI, de la Ley Orgánica, tendrán las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 19 de la propia Ley y serán auxiliados por jefes de división, jefes de departamento y demás personal que las necesidades del servicio requieran”; siendo que el citado artículo 14 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, establece entre las facultades y obligaciones del Director General en las fracciones XV “Nombrar a los secretarios de área, previa consulta al Secretario de Educación Pública, quienes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de esta propia Ley” y en la XVI “Nombrar a los directores de coordinación, quienes deberán reunir los mismos requisitos a que se refiere la fracción que antecede”, artículo que a la letra dice:*

“Artículo 13. Para ser director general se requiere:

- *Ser mexicano por nacimiento y mayor de treinta años de edad.*
- *Poseer título profesional de una licenciatura cursada en el Instituto Politécnico Nacional con una antigüedad mínima de cinco años, y*
- *Gozar de reconocido prestigio profesional y académico, tener solvencia moral y estar identificado con los objetivos que le dieron origen a la institución”*
- *Se adjunta curriculum vitae en versión pública del C. Adrián Eleazar Contreras Martínez.*
- *La trayectoria laboral y profesional del C. Adrián Eleazar Contreras Martínez es la indicada en el curriculum vitae que se anexa.*
- *Con relación a la persona responsable de elaborar los anexos técnicos, estos son formulados por los Jefes de División y de Departamento de la Dirección de Cómputo y Comunicaciones, conforme el ámbito de competencia.*

- *Respecto a las bases de licitación, éstas son elaboradas por la División de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, conforme a las atribuciones que se le confieren a la Dirección en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional.*

Además de que es el área facultada para “dirigir los procesos de adjudicaciones y contratación en materia de adquisiciones, mantenimiento, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios del Instituto, observando las disposiciones normativas aplicables...; razón por la cual la Dirección de Cómputo y Comunicaciones no está facultada para realizar procesos de licitación pública.

- *En lo que se refiere a los montos presupuestales de partidas en materia de TI, estas se consideran en el proceso de programación – presupuestación que anualmente se lleva a cabo y que es coordinado por la Dirección de Programación y Presupuesto, que es la responsable de asignar los techos presupuestales de cada dependencia politécnica conforme a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de otorgar las suficiencias presupuestales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional.*
- *En lo que concierne a favorecer a la empresa BLACK ECCO S.A. DE C.V., es de comentar que el C. Adrián Eleazar Contreras Martínez no ha favorecido a ningún proveedor, en virtud de que las adjudicaciones son el resultado de un proceso de licitación, coordinado y ejecutado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios; proceso que se lleva a cabo de manera electrónica por medio de la plataforma de Compranet de la Secretaría de la Función Pública, por lo que todos los proveedores interesados en participar tienen acceso a la misma información en el momento de su publicación*

Por lo anterior, y



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en el:

- Domicilio particular
- Estado civil
- Fecha de nacimiento
- Número de teléfono celular particular
- Número de teléfono de casa
- Correo electrónico particular

Cabe mencionar que el domicilio particular, estado civil, la fecha de nacimiento, el número de teléfono celular particular, número de teléfono de casa y el correo electrónico particular son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al domicilio particular, estado civil, la fecha de nacimiento, el número de teléfono celular particular, número de teléfono de casa y el correo electrónico particular.

CUARTO.- Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública al siguiente documento:**

- **Curriculum vitae del C. Adran Eleazar Contreras Martínez**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar el documento en la Unidad Politécnica que pudiera tenerla información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la documentación proporcionada por el Director de Cómputo y Comunicaciones del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública del documento señalado en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

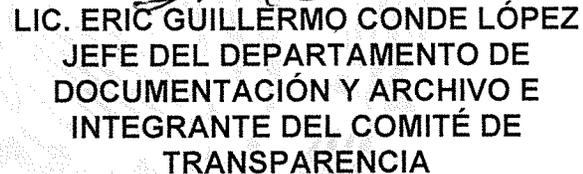
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**


**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**
**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**